



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, al demandado Milton Fabian Méndez Castillo, se le nombro curador ad-litem, quien se tuvo como notificada por conducta concluyente del auto que librò mandamiento de pago, según auto No 887 del 19 de abril de 2022, a quien se le informó que contaba con 10 días hábiles para que ejerciera el derecho a la defensa, termino que empezó a correr el 27 de abril y venciera el 10 de mayo de 2022, durante dicho termino la curadora ad-litem, dio por ciertos los hechos de la demanda, no se opuso a las pretensiones y como excepción de mérito propuso la genérica e innominada; excepción que no es procedente en este tipo de tramite; sírvase proveer. La Unión Valle, 26 de mayo de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1392**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte S.A.S
Demandado : Milton Fabian Méndez Castillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00069-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$150.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d14698fb0e55aa937b93f680ad18ec5db3a2e3f231a3f85b0bfa34e517f92dfe

Documento generado en 26/05/2022 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>